

N^o 168

NOMBRE _____

DIRECCION _____



Proy. de Ley que concede una pen-
sion de \$75.00 mensuales, a las se-
ñoras Ozema y Maria Trinidad Mon-
cion.

24 de Junio de 1971.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 17887

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales, a las señoras Ozema y María Trinidad Monción, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.168.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 17887

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales, a las señoras Ozema y María Trinidad Monción, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.168.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 17887

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales, a las señoras Ozema y María Trinidad Monción, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.168.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

00495

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de mayo de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y fué modificado en el sentido de que en vez de decir una pensión, diga "sendas pensiones", mediante moción presentada por el Senador Florentino Suero Carvajal.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de mayo de 1971

000270

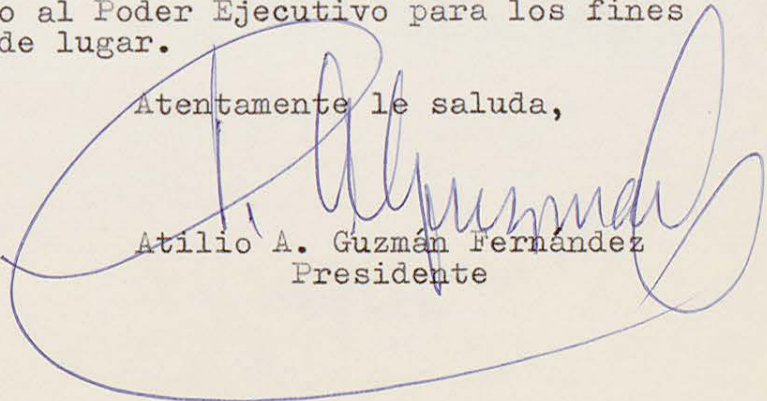
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00495, de fecha 13 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante del cual se le concede sendas pensiones del Estado de RD\$75.00 mensuales a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de mayo de 1971

000270

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00495, de fecha 13 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante del cual se le concede sendas pensiones del Estado de RD\$75.00 mensuales a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr

00494

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de mayo de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 14580 de fecha 12 de mayo del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el proyecto de ley mediante el cual se concede sendas pensiones del Estado de RD\$75.00 mensuales a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Pláceme participar a usted que el referido proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de mayo de 1971.-

No.00495

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14580 Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 MAYO 1971

Al Presidente
del Senado,
C i u d a d. -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$75.00 oro mensuales, a las señoras Ozema y María Trinidad Monción.

Dichas señoras son nietas del prócer Benito Monción, y encontrándose ambas en muy avanzada edad, han solicitado una ayuda del Estado para poder subvenir a sus necesidades en los últimos años de su vida.

.../

Handwritten notes:
12 de Mayo de 71
17 de Mayo 71
Apudato. en San.
República
13 de Mayo. - 71



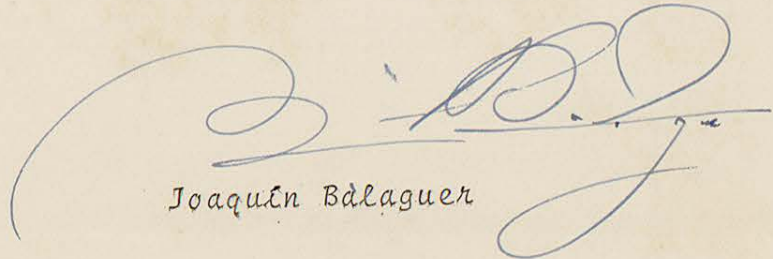
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Por tales razones, me he permitido preparar el indicado proyecto de ley, el cual espero habrá de merecer el voto aprobatorio de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185,
sobre Pensiones Cíviles del Estado, de fecha
31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ampliada

en todos puntos

Art. 1.- Se concede ~~una~~ pensión del Es-
tado de RD\$75.00 (setenticinco pesos oro)
mensuales, a las señoras Ozema y María Tri-
nidad Monción.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con
cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones -
Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO, etc.....



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

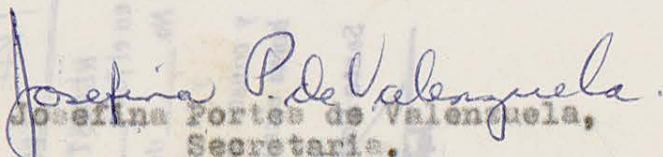
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.-Se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$75.00 (setenticinco pesos oro) mensuales, a las señoras Osena y María Trinidad Monción.

ART. 2.-Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos setentiuono; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, faint handwritten signature or scribble.]

124
LEGISLATURA 000 DE 19 71

REGISTRADA AL No. 148
del libro letra

en el folio
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

No.
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, de Mayo 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado

